60 (Sesenta)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL

UNIDAD EJECUTORA GMANS / DIRECCIÓN DE VIALIDAD

OBRA : **Contrato S.G. Ministro N° 134/2020.** Llamado MOPC N° 39/2019 LPI de Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para la Ejecución de las Obras de Rehabilitación a Precios Unitarios y Mantenimiento por Estándares del Tramo: Curuguaty – Saltos del Guairá (164,70 km). ID N° 366301. **Contratista: Tecnoedil S.A. Constructora.**

ASUNTO : **Prórroga del plazo de ejecución contractual vigente de las obras de rehabilitación – Propuesta de Orden de Ejecución**

FECHA : 15 de setiembre de 2022

1. GENERALIDADES

La prórroga del plazo de ejecución contractual es el desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la Contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el período de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al período durante el cual la Contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.

Para el otorgamiento de la prórroga del plazo de ejecución contractual, la Resolución DNCP N° 1807/2022 reglamenta el procedimiento y comunicación de esta para los contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

En relación con eso, esta Unidad Ejecutora GMANS se ceñirá a la reglamentación establecida con el fin de agilizar los procesos ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Por tanto, a través del presente dictamen, se limitará a sugerir el otorgamiento de la prórroga del plazo de ejecución a través de una Orden de Ejecución para contribuir como un elemento más estipulado para el procedimiento y la comunicación de esta.

2. MARCO LEGAL

- **Contrato S.G. Ministro N° 134/2020** - Llamado MOPC N° 39/2019 LPI de Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para la Ejecución de las Obras de Rehabilitación a Precios Unitarios y Mantenimiento por Estándares del Tramo: Curuguaty – Saltos del Guairá (164,70 km). ID N° 366301, y los documentos que lo constituyen conforme con su orden de prelación establecido.

  - **Apartado 7 "Prórrogas por inclemencias climáticas" de la Sección VI. Requisitos de las obras**

    "... y en el caso de las obras de rehabilitación, cuando las lluvias y sus consecuencias no permitan la ejecución de las obras por un plazo mayor a 8 días al mes.

    - *La prórroga deberá ser solicitada por el Contratista antes que venza el plazo originalmente establecido. Estas prórrogas no requerirán de una modificación de contrato, siendo analizadas y resueltas en obra por la Fiscalización y Supervisión del Contrato.*

    - *Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución de la Fiscalización y Supervisión del Contrato, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles indicado más arriba".*

ING. MARIO DANIEL [illegible]
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

- **Cláusula 19.1 "Definición de Fuerza Mayor" de la Sección VII. Condiciones Generales**

"En esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento excepcional o circunstancia:

(a) que está fuera del control de una Parte,
(b) contra la que dicha Parte no pudo razonablemente haber tomado provisiones para protegerse antes de celebrar el Contrato,
(c) que, una vez producida, dicha Parte no pudo razonablemente haber evitado o superado, y
(d) que no pueda atribuirse sustancialmente a la otra Parte".

- **Cláusula 19.2 "Notificación de casos de Fuerza Mayor" de la Sección VII. Condiciones Generales**

"Si por Fuerza Mayor una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de 14 días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor".

- **Cláusula 19.4 "Consecuencias de la Fuerza Mayor" de la Sección VII. Condiciones Generales**

"Si el Contratista se ve impedido de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato por motivo de Fuerza Mayor que se haya notificado con arreglo a la Subcláusula 19.2 [Notificación de Fuerza Mayor] y sufre demoras o incurre en Costos por dicho motivo, el Contratista, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a lo siguiente:

(a) una prórroga del plazo por el tiempo de dicha demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, en virtud la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación]...

Tras recibir esa notificación, el Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o una decisión al respecto".

- **Cláusula 20.1 "Reclamaciones del Contratista" de la Sección VII. Condiciones Generales**

"Si el Contratista considera que tiene derecho a cualquier prórroga del plazo de terminación o cualquier pago adicional en virtud de cualquier cláusula de estas condiciones o de otra forma vinculada con el contrato, el Contratista enviará una notificación al Ingeniero en la que describirá el evento o circunstancia que origina el reclamo. La notificación se hará tan pronto como sea posible, a más tardar 28 días después de que el Contratista se dé cuenta, o hubiera debido darse cuenta, de dicho evento o circunstancias".

- **Cláusula 8.4 "Prórroga del plazo de terminación" de la Sección VII. Condiciones Generales**

"De conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], el Contratista tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Terminación en el caso y en la medida en que la terminación para los efectos de la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones] se haya demorado o vaya a demorarse por cualquiera de las siguientes razones:

(a) una Variación (salvo que se llegue a un acuerdo para ajustar el Plazo de Terminación con arreglo a la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de Variación]) o cualquier otro cambio sustancial en la cantidad de un rubro de trabajo incluido en el Contrato,
(b) una causa de demora que dé derecho a una prórroga del plazo en virtud de una Subcláusula de estas Condiciones,
(c) condiciones climáticas excepcionalmente adversas,
(d) escasez imprevista de personal o Bienes a raíz de epidemias o medidas gubernamentales, o
(e) cualquier demora, impedimento o prevención que obedezca o se atribuya al Contratante, el Personal del Contratante u otros contratistas del Contratante.

ING. MARIO DANIEL SILVA O.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

Si el Contratista considera que tiene derecho a una prórroga del Plazo de Terminación, notificará de ello al Ingeniero de conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista]. Al decidir cada prórroga en virtud de la Subcláusula 20.1, el Ingeniero revisará las decisiones previas y podrá aumentar, más no reducir, el tiempo total de prórroga".

- **Cláusula 3.5 "Decisiones" de la Sección VII. Condiciones Generales**

"En los casos en que estas Condiciones contemplen que el Ingeniero proceda de conformidad con esta Subcláusula 3.5 para acordar o resolver algún asunto, el Ingeniero consultará con cada una de las Partes con el ánimo de alcanzar un acuerdo. De no lograrse un acuerdo, el Ingeniero tomará una decisión justa de conformidad con el Contrato, tomando en cuenta todas las circunstancias pertinentes".

3. ANTECEDENTES

- Nota UE GMANS N° 05/2022 de fecha 14 de setiembre de 2022 del Fiscal de Obras, a través de la cual el explica los motivos, fundamentos y las justificaciones de la prórroga y emite su consideración correspondiente.

- Expediente MEU N° 40273/2022 de fecha 05 de setiembre de 2022 - Solicitud de prórroga del plazo de ejecución, por parte de la Contratista, debido a las inclemencias climáticas y a los casos de fuerza mayor ocurridos durante el período de las obras de rehabilitación.

4. CONSIDERACIONES

- La notificación, por parte de la Contratista, acerca de las inclemencias climáticas y a los casos de fuerza mayor ocurridos durante la ejecución de las obras de rehabilitación, según Expediente MEU N° 40273/2022 de fecha 05 de setiembre de 2022.

- La solicitud, por parte de la Contratista, de una prórroga de sesenta y seis (66) días debido a las inclemencias climáticas, adjuntando el cuadro de lluvia y/o humedad excesiva correspondiente al certificado de obras del mes de julio 2022, a través del cual se detallan los días de lluvias ocurridos durante los meses de julio 2020 a mayo 2022, aprobado por el Fiscal de Obras, según Expediente MEU N° 40273/2022 de fecha 05 de setiembre de 2022.

- La solicitud, por parte de la Contratista, de una prórroga de treinta (30) días debido a los casos de fuerza mayor, adjuntando los registros en los libros de obra folios N° 18, N° 19, N° 27, N° 35, N° 36 y N° 37, a través de los cuales se detallan los eventos ocurridos, aprobados por el Fiscal de Obras, según Expediente MEU N° 40273/2022 de fecha 05 de setiembre de 2022.

- La Nota UE GMANS N° 05/2022 de fecha 14 de setiembre de 2022 del Fiscal de Obras por medio de la cual manifiesta cuanto sigue:

  "Las inclemencias previstas en el Contrato son de 8 días, mayores a esos días podrán ser consideradas prórrogas por inclemencias climáticas, los registros que se detallan en el SICOE son los obtenidos del pluviómetro que se tiene montado en el campamento, los días contabilizados y presentados en el período de prórroga son verificados por la Fiscalización.

  Cálculo de prórroga del plazo por inclemencias del clima: (66 días), correspondientes a los años 2020, 2021 y lo que va del 2022.

  Escasez de concreto asfáltico con polímero, esto se había registrado desde el mes de junio hasta el mes de noviembre del año 2021, esto debido a la alta demanda existente en el mercado post pandemia, la baja del Río Paraguay y el poco ingreso de material del principal proveedor del país BETUMEL, Empresa Brasilera.

ING. MARIO DANIEL SILVA O.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

Cierre de rutas por huelga de transportista, lo cual afectó directamente en el abastecimiento normal de materia prima para el desarrollo de la obra.

Cálculo de prórroga del plazo por casos de fuerza mayor: 30 días.

Los documentos respaldatorios anexados en el pedido de prórroga presentada por la Contratista avalan las justificaciones detalladas más arriba, la presentación tardía del pedido obedece a que la Empresa Contratista prefirió utilizar dicho recurso para lo estrictamente necesario.

Inclemencias climáticas (lluvia, exceso de humedad)	*66 días*
Bloqueo de ruta, escasez de materiales en obra (CAP con polímero)	*30 días*
Total	***96 días***

Luego de analizar la propuesta del pedido de prórroga para la obra de referencia se puede concluir lo siguiente:

Las prórrogas de plazo propuesta por la Contratista para el presente Contrato son bien especificadas y argumentadas.

En consecuencia y habiendo verificado las cantidades propuestas por la Contratista para la prórroga de plazos, así como la documentación presentada, se sugiere proseguir con los trámites pertinentes ya que se constata que las cantidades de días solicitados concuerdan con los registros de esta Fiscalización.

¡Es mi parecer técnico!"

5. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Unidad Ejecutora GMANS manifiesta cuanto sigue:

- Se constata que, de acuerdo con el Informe Técnico del Fiscal de Obras, el apartado 7 "Prórrogas por inclemencias climáticas" y cláusula 8.4 "Prórroga del plazo de terminación", durante el período de las obras de rehabilitación, las lluvias y sus consecuencias afectaron la ejecución de los trabajos previstos por un plazo mayor a 8 días al mes y la prórroga ha sido solicitada antes que venza el plazo originalmente establecido.

- Se constata que, de acuerdo con el Informe Técnico del Fiscal de Obras, y la cláusula 19.1 "Definición de Fuerza Mayor", los eventos considerados como casos de fuerza mayor están fuera del control de una parte.

- Se constata que, de acuerdo con el Informe Técnico del Fiscal de Obras, y la cláusula 19.2 "Notificación de casos de Fuerza Mayor", los eventos ocurridos han sido notificados al Fiscal de Obras conforme con lo establecido.

- Se constata que, de acuerdo con el Informe Técnico del Fiscal de Obras, la cláusula 19.4 "Consecuencias de la Fuerza Mayor" y la cláusula 8.4 "Prórroga del plazo de terminación", los casos de Fuerza Mayor otorgan a la Contratista una prórroga del plazo de ejecución de las obras de rehabilitación.

ING. MARIO DANIEL SILVA
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

- Se constata que, de acuerdo con el Informe Técnico del Fiscal de Obras, y la subcláusula 3.5 "Decisiones", el Fiscal de Obras ha procedido en conformidad a dicha subcláusula para acordar con la Contratista la presentación de la solicitud de prórroga por casos de Fuerza Mayor.

56 (CINCUENTA Y SEIS)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Por tanto, esta Unidad Ejecutora GMANS sugiere otorgar a través de una Orden de Ejecución, una prórroga total de **noventa y seis (96) días calendario** al plazo de ejecución de las obras de rehabilitación por las inclemencias climáticas y casos de fuerza mayor ocurridos y autorizar la actualización del programa de trabajo correspondiente.

Se adjunta:

1. Borrador de la Orden de Ejecución N° 6.
2. Original de la Nota UE GMANS N° 05/2022 del Fiscal de Obras de fecha 14 de setiembre de 2022.
3. Copia de la Nota UE GMANS N° 266/2022 de fecha 12 de setiembre de 2022.
4. Original del Expediente MEU N° 40273/2022 de fecha 05 de setiembre de 2022.

ING. MARIO DANIEL SILVA O.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS